

**Sueldos Nominales del Escalafón
IV - Especializado**

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2024

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2024 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2024 ²
IV	14	Director de Departamento PO	108.170	77.973
IV	13	Asistente	79.046	61.533
IV	13	Sub Director Departamento PO	99.944	73.316
IV	13	Técnico en Estadísticas	79.046	61.533
IV	13	Técnico en Administración	79.046	61.533
IV	13	Analista Químico Especializado	99.944	73.316
IV	12	Jefe de Sector	73.824	58.017
IV	11	Operador PC (3)	68.470	54.412
IV	11	Mediador	68.470	54.412
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	68.470	54.412
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	68.470	54.412
IV	11	Ayudante de Arquitecto	68.470	54.412
IV	11	Dactiloscopio	68.470	54.412
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	68.470	54.412
IV	11	Técnico en Archivo	68.470	54.412
IV	11	Técnico Autopsista	86.228	66.369
IV	11	Técnico Radiólogo	86.228	66.369
IV	10	Oficial de Mantenimiento	63.122	50.811
IV	10	Oficial Gráfico	63.122	50.811
IV	10	Fotógrafo	79.378	61.757
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	79.378	61.757
IV	10	Asistente Forense	79.512	61.846
IV	10	Intérprete Gestual	63.122	50.811
IV	10	Perito en Automotores	63.122	50.811
IV	9	Chofer	57.768	47.485
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	57.768	47.485
IV	8	Obrero	54.506	44.890

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736).

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Se incluye el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.